

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO CENTROS SPA
JJM / ASR

104704
9046

MAT.: Ratifica contrato a honorarios, según se indica.

N° 2195 /P-2025

LAS CONDES

30 JUN 2025

**OFICINA
DE
PARTES**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario y la ejecución de programas sociales
- El decreto sección 1era N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la municipalidad de Las Condes.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024.
- El Informe N° 8 de la Dirección de Coordinación de Operaciones, emitido por el Departamento Centros SPA con fecha 09 de junio de 2025, que solicita la autorización de la contratación de personal a honorarios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 346 que verifica la existencia de recursos disponibles para el programa.
- El Informe de Imputación N°4610 del Departamento de Finanzas, que se indica.
- El contrato a honorarios suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente acto.
- La Ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, estableciendo la obligación de consulta previa para contrataciones con el Estado.
- El Certificado del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos emitido por el sistema correspondiente.
- El Decreto Alcaldicio N° 3593 P-2024, de fecha 06 de diciembre de 2024.
- El Decreto Sección 1° N° 1125, de fecha 13 de marzo de 2014, que delega atribuciones en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo con el artículo 4° de la Ley N° 18.695, las municipalidades tienen la facultad de desarrollar acciones tendientes a promover el desarrollo cultural, deportivo, comunitario y social de sus habitantes y la contratación de personal a honorarios constituye un mecanismo legalmente aceptado para el cumplimiento de funciones específicas, conforme a la normativa vigente y los fines institucionales del municipio.
- Que, el artículo septuagésimo cuarto del decreto sección 1era N°1947 de fecha 09 de junio de 2025 que dice que la DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y EMERGENCIAS es una unidad encargada de velar por la coordinación y permanente adaptación de los servicios operativos comunales, que presentan diversas Unidades Municipales, en beneficio de la comunidad, optimizando su alcance y costos.
- Que el Departamento Centros SPA de esta Municipalidad, desarrolla diversas actividades de salud y recreación, proporcionando el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de esta comuna, esto es a través del promover la práctica del deporte para la salud física y mental entre otros. Requiriendo la contratación de personal especializado para la adecuada ejecución de estos, y a su vez su continuidad.
 - El Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Gastos corrientes y de capital en moneda nacional de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2025
 - Que, se ha suscrito el correspondiente contrato de prestación de servicios a honorarios, y se ha verificado su adecuación a los principios de legalidad, eficiencia y control del gasto público.
 - Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.389, se ha constatado que la persona contratada no figura en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, requisito habilitante para contratar con el Estado.

DECRETO:

1.- RATIFÍCASE en todas y cada una de sus partes el **Contrato a Honorarios** que se adjunta, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y la persona individualizada en el presente Decreto, en la fecha que se indica, con cargo al Programa "CENTROS SPA 2025".

NOMBRE	RUT	FUNCION	FECHA CONTRATO	VIGENCIA	RENDA BRUTA TOTAL PERIODO	INF. IMP.
ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA	██████████	PROFESOR	16 de Junio de 2025	01 de Julio de 2025 31 de Diciembre de 2025	\$7.128.000	N° 4610/2025

2.- El gasto se imputará al Subtítulo 21 Gastos en Personal; Ítem 04 Otros Gastos en Personal; Asignación **004 PRESTACIONES DE SERVICIOS COMUNITARIOS**; Asignación Interna N° **002 HONORARIOS PROGRAMAS RECREACIONALES**.

**POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA:
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**




NAJEL KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL


JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DIRECCION COORDINACIÓN DE OPERACIONES
DEPARTAMENTO CENTROS SPA
IJM/CVS

CONTRATO A HONORARIOS

En Las Condes, a **16 de Junio de 2025**, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Administradora Municipal Doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante "la Municipalidad", y don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, dentro de sus múltiples funciones propias, entre otras, le compete el desarrollo comunitario y la asistencia social, a través de las cuales busca mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, labor que se ejecuta con cargo a sus respectivos Programas Sociales, los que anualmente se ponen en vigencia, asignándoles un presupuesto determinado para su ejecución. Dicho presupuesto, como resulta evidente, necesariamente debe coincidir con cada ejercicio presupuestario. Así las cosas, en atención a que para su implementación, no solo se requiere de recursos materiales, sino que también humanos, elemento este último, esencial para la consecución de los fines propuestos y su efectiva ejecución, las que, en estas condiciones, por tratarse de labores no habituales o accidentales que se desarrollan, incluso, en distintos días, horarios y lugares de la comuna, es que se requiere de su apoyo, el que resulta fundamental para lograr los objetivos del programa social.

SEGUNDO

En este contexto y en atención a lo expresado en la cláusula precedente, por el presente instrumento, la Municipalidad de Las Condes contrata a don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, para que realice el cometido de **PROFESOR**, consistente en **DESARROLLAR PLANES DE ENTRENAMIENTO FISICO DE MANERA PRESENCIAL O ONLINE**, con cargo al Programa "CENTROS SPA 2025", de la Dirección Coordinación de Operaciones.

TERCERO

Por la ejecución de la función a que se refiere la cláusula precedente, los honorarios brutos de don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, serán de una renta bruta total de **\$7.128.000-** (SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS), con la deducción del 14,5% por concepto de Impuesto a la Renta, corresponde pagar un líquido de **\$6.094.440-** (SEIS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA PESOS), suma que se pagará dentro de los 15 días siguientes al cumplimiento mensual de la prestación del servicio, previa presentación de las boletas de honorarios respectivas visadas por el Jefe del **DEPTO CENTROS SPA o quien lo subrogue y si no hubiese ninguno de ellos el Director de la Dirección de Coordinación de Operaciones**, mas el certificado de este ultimo que acredite el cumplimiento del servicio para el cual se ha contratado, durante el período a que ella se refiera y el informe de actividades mensual de acuerdo con el siguiente detalle;

Mes	Renta Bruta	Líquido a Pagar
Julio	1.188.000	1.015.740
Agosto	1.188.000	1.015.740
Septiembre	1.188.000	1.015.740
Octubre	1.188.000	1.015.740
Noviembre	1.188.000	1.015.740
Diciembre	1.188.000	1.015.740
MONTO TOTAL	\$7.128.000	\$6.094.440

Sin perjuicio de lo anterior y si fuera procedente, los honorarios correspondientes al último mes de prestación de servicios, podrán ser pagados durante dicho mes, previa certificación del cumplimiento de su cometido.

CUARTO

Déjase establecido, en el presente Contrato a Honorarios que don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], conforme Declaración Jurada Simple de Inhabilidades e Incompatibilidades, firmada para el efecto e Informe de Antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, cumple con lo establecido en el artículo 5°, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

QUINTO

Don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, de 2000, del entonces Ministerio de Justicia y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre 2023, de Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

SEXTO

En el cumplimiento del presente contrato, las partes consideran como esencial que el prestador de los servicios:

- a) Mantenga una conducta proba durante el desarrollo de su cometido.
- b) No lucre, ni perciba con motivo del cumplimiento de su cometido, algún tipo de compensación adicional a lo estipulado en el presente contrato.
- c) Desarrolle y ejecute su cometido profesional en estricto cumplimiento de los objetivos y contenidos del programa.

SÉPTIMO

El **DEPTO. CENTROS SPA**, de la Dirección Coordinación de Operaciones, será la unidad municipal encargada de verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, no obstante de la certificación del cumplimiento del cometido por parte de la unidad en el cual se desarrolla el respectivo taller.

Durante la vigencia del Contrato, la Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a lo establecido en el respectivo Programa y sus fines, podrá proporcionar vestuario en calidad de préstamo a don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, para su uso durante el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicio en el Municipio y así se identifique el prestador de los servicios de mejor forma por el segmento al que va dirigido el Programa Municipal. La entrega de prendas se efectuará mediante recibo, por el cual don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, se responsabilizará de su mantención y buen uso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, y para efectos del presente contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.

OCTAVO

El presente contrato comenzará a regir a partir del **01 de Julio de 2025** y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, esto es hasta el **31 de Diciembre de 2025**. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

El presente contrato caducará de inmediato en el caso que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios realizados hasta ese momento.

NOVENO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios ha recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley 20.255, y tomó conocimiento que es de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento.

DÉCIMO

Don (doña) **ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], en este acto señala conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de Los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento y me comprometo en el caso de no poder cumplir con mi cometido, con motivo de una licencia médica, a dar aviso y entregar copia de la licencia médica al Departamento **CENTROS SPA**, tramitarla en forma independiente ante los organismos correspondientes. Igualmente autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato a descontar de mis honorarios el equivalente a los días de duración de dicha licencia médica.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes y uno en poder del prestador de los servicios.

La personería de doña **NAJEL IRENE KLEIN MOYA**, para actuar en representación de la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal, consta en Decreto Alcaldicio N°3593 P-2024 de fecha 6 de diciembre de 2024, y en Las atribuciones contenidas en Decreto Sección 1ª N°1125 de fecha 13 de Marzo de 2014, que delega funciones en la Administradora Municipal, por orden de la Señora Alcaldesa.



NAJEL IRENE KLEIN MOYA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



ALDO JAVIER CANCINO ARANCIBIA
R.U.T. N° [REDACTED]